



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia
Perunintsikpa Ishkay Pachak Watanam Kapun: Ishkay pachak watatanam qishpin

Ordenanza Municipal N.º 21-2021-MPC

Carhuaz, 29 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo n.º 08-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, el Informe n.º 012-2021-MPC/CACP., de fecha 30 de noviembre del 2021, el Informe n.º 474-2021-MPC/GPP, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Informe n.º 966-2021-MPC/GDT., de fecha 13 de diciembre del 2021, el Informe n.º 705-2021-MPC/GDS-BMPM, de fecha 13 de diciembre del 2021, el Informe Legal n.º 039-2021-MPC-GAJ-CJCV, de fecha 16 de diciembre del 2021, el Informe n.º 365-2021-MPC/GM., de fecha 16 de diciembre del 2021, el Oficio n.º 34-2021-MPC/SG., de fecha 22 de diciembre del 2021, el Dictamen n.º 12-2021-Comisión de Desarrollo Social, de fecha 27 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por la Ley n.º 30305, de fecha 10 de marzo 2015, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley n.º 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41 y 42, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1, del artículo 48, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Llipta, fue creada mediante Ordenanza Municipal n.º 027-2017-MPC de fecha 19 de setiembre del 2017, por la Municipalidad Provincial de Carhuaz; en el Distrito y Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash; y así mismo en la referida Ordenanza, se definieron algunos aspectos de orden administrativo y su ámbito territorial; y otros aspectos que se encuentran detallados en dicha Ordenanza Municipal;

Que, mediante la Ley n.º 31079, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, por consiguiente siendo que la Municipalidad del Centro Poblado de Llipta, se encuentra actualmente en funcionamiento se debe disponer su adecuación a lo dispuesto en la Ley n.º 31079;

Que, con el Informe n.º 474-2021-MPC/GPP, de fecha 09 de diciembre del 2021, el gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que: La propuesta de organización interna de la Municipalidad del Centro poblado de Llipta es la adecuada, para el cumplimiento de las funciones y servicios delegados. 3.2 Revisado el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2022 de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



Municipalidad Provincial de Carhuaz, se ha verificado que se tiene programado el monto del S/. 39, 600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos y 00/100 Soles), para la transferencia anual para el cumplimiento de las funciones y servicios delegados a la municipalidad del centro poblado de Llipta, los mismo que serán financiados con la fuente 5 rubro 07 FONCOMUN. La disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera a favor de la municipalidad del Centro poblado de Llipta, para el año 2022, está garantizado. Municipalidad. Por lo que, esta gerencia emite opinión favorable para la adecuación del centro poblado de Llipta;



Que, con Informe Legal n.º 039-2021-MPC-GAJ-CJCV, de fecha 16 de diciembre del 2021, la gerente de Asesoría Jurídica es de la siguiente opinión: Se emite opinión favorable para su adecuación a la Ley n.º 31079, al Centro Poblado de Llipta; Conforme al Informe de la Comisión de Adecuación de Centro Poblado y los informes de las Gerencias correspondientes que han dado su conformidad, se debe proceder a remitir a la Comisión de Regidores (Desarrollo Social) para su dictamen correspondiente y su posterior aprobación por Consejo Municipal de la Ordenanza Municipal;

Que, por medio del Dictamen n.º 12-2021 la Comisión de Desarrollo Social, dictamina por unanimidad de sus integrantes la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal de la Adecuación del Centro Poblado de Llipta;



Que, estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente invocados de conformidad con las atribuciones establecidas en numeral 14 del artículo 9, numeral 5 del artículo 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por **mayoría calificada** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE LLIPTA, DISTRITO DE SHILLA, PROVINCIA DE CARHUAZ, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 31079

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO:

La presente tiene por objeto aprobar la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Llipta, distrito de Shilla, provincia de Carhuaz, al marco de la Ley n.º 31079, bajo la vigencia de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL:

- 1) El ámbito geográfico y el ámbito de responsabilidad de la Municipalidad de Centro Poblado de Llipta, conforme a los planos que van como anexo a la presente ordenanza, se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial de 138.83 hectáreas y un perímetro de 6,015.73 metros lineales y está conformado por los siguientes caseríos:

- Caserío de San Curihuanca.
- Caserío de Llipta.

- 2) Se encuentra determinado por los siguientes límites:

- **POR EL NORTE:**

Con la quebrada Wictu Urán y Cobertura Arbórea (bosque), caserío de Yanarumi de la Comunidad Campesina "Fuerza y Poder" de Llipta. Este lindero es mediante una línea quebrada: 2184.111 metros lineales.

- **POR EL ESTE:**

Con el Centro Poblado de Hualcán de la Provincia de Carhuaz. 1377.844 metros lineales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



- POR EL SUR:
Con la quebrada Urpe Urán y Cobertura Arbórea (bosque). Shilla. Este lindero es mediante una línea quebrada: 1715.098 metros lineales.
- POR EL OESTE:
Con el Anexo San Luis del Distrito de Shilla: 738.677 metros lineales.



ARTÍCULO TERCERO.- REGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA:

La estructura funcional de la Municipalidad de Centro Poblado de Llipta, será la siguiente:

- a) Concejo Municipal.
- b) Alcaldía.
- c) Administración.
- d) Secretaría General.
- e) Administración Tributaria y Servicios Públicos.



ARTÍCULO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Son atribuciones Administrativas y Económicas del Concejo Municipal de Centro Poblado de Llipta, las siguientes:

- a) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno legal, así como su Reglamento Interno de Concejo (RIC).
- b) Aprobar su presupuesto anual, conforme a Ley y/o a las disposiciones establecidas por la Municipalidad Provincial de Carhuaz.
- c) Elaborar y aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- d) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- e) Proponer la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a la Ordenanza de Adecuación.
- f) Aprobar Rendiciones de Cuentas por los ingresos que recauda, poniendo en conocimiento a la Municipalidad Provincial de Carhuaz.
- g) Fiscalizar la gestión administrativa de la Municipalidad de Centro Poblado de Llipta.
- h) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del Centro Poblado de Llipta.
- i) Aprobar el Balance y la Memoria Anual.
- j) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad de entidades públicas o privadas.
- k) Aprobar la ejecución de intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972.
- l) Proponer a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la suscripción de convenios de cooperación.
- m) Otras, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972 y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:

La Alcaldía de la Municipalidad de Centro Poblado de Llipta, tiene todas las atribuciones establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 y específicamente las siguientes:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad de Centro Poblado de Llipta.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



- c) Firmar y ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal.
 - d) Someter al Concejo Municipal el Balance y la Memoria Anual del ejercicio económico fenecido e informar sobre los ingresos y gastos mensuales.
 - e) Dirigir los planes de desarrollo municipal.
 - f) Proponer al Concejo Municipal proyectos y acuerdos.
 - g) Informar en forma mensual al Concejo Municipal del Centro Poblado, al Concejo Municipal del distrito y al Concejo Municipal Provincial, respecto de la ejecución de la recaudación de los ingresos municipales y los egresos, incluyendo los montos transferidos, dentro de los cinco (5) días calendarios del mes siguiente.
 - h) Rendir anualmente cuentas a la población en acto público.
 - i) Autorizar los egresos conforme a Ley y al presupuesto municipal aprobado.
 - j) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los barrios y caseríos.
 - k) Someter a la aprobación del Concejo Municipal el presupuesto anual.
 - l) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el óptimo funcionamiento de la institución edil.
 - m) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, relacionados a las funciones delegadas conforme a Ley.
 - n) Informar al Concejo Municipal y a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la ejecución de los montos transferidos.
 - o) Supervisar la adecuada recaudación de los ingresos municipales derivados de la delegación de atribuciones (cobro de tasas, derechos y/o licencias).
- Precisar que en todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicarán las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972.



ARTICULO SEXTO: PRESTACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES QUE SE LE DELEGAN

DELÉGUENSE a la Municipalidad del Centro Poblado Llipta los siguientes Servicios Públicos Locales: a) Organización del espacio físico y uso del suelo, b) Saneamiento, salubridad y salud, c) Servicio de Limpieza Pública, d) Tránsito, vialidad y transporte público, e) Abastecimiento y comercialización de productos y servicios, f) Registros Civiles.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS FUNCIONES QUE SE DELEGAN:

DELEGAR a la Municipalidad de Centro Poblado de Llipta, las siguientes funciones y competencias:

1. Organización del Espacio Físico y uso del Suelo

- a) Promover en coordinación con la municipalidad provincial de Carhuaz, la organización del espacio físico – uso del suelo, trabajos en vía pública, pistas, veredas, instalación de redes de agua, desagüe, redes eléctricas, redes de gas y telefonía fija, antenas para telefonía móvil y conexiones domiciliarias en general.
- b) Otorgar licencia de construcción, nomenclatura, numeración, previa coordinación con la Municipalidad Provincial de Carhuaz y de conformidad a las normas legales que le sean aplicables
- c) Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques y plaza; y la numeración predial, conforme a la normativa al respecto.
- d) Fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

- e) Cobrar los arbitrios de su jurisdicción, de acuerdo a los servicios prestados

2. Saneamiento, Salubridad y Salud

- a) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios
- b) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales.
- c) Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
- d) Gestión de servicios del agua potable
- e) Promover la fiscalización respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- f) Administrar los servicios de cementerios que se hubieran establecido dentro del ámbito del territorio de su jurisdicción.
- g) Participar en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen

3. Tránsito, Vialidad y Transporte Público

- a) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

4. Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios

- a) Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.
- b) Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
- c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- d) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- e) Autorizar y fiscalizar la apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo a las normas que la regulan
- f) Autorizar y fiscalizar la ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política de su jurisdicción

5. En Materia de Registro Civil

- a) Inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo reconocimiento de dichas facultades por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ATRIBUCIONES

La Municipalidad del Centro Poblado de Llipta, tiene la siguiente atribución administrativa y económica -tributaria:

- a) Cobrar tasa por derecho de expedición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción.
- b) Cobrar tasa por celebración de matrimonio civil.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



- c) Recaudar arbitrios municipales por limpieza pública.
- d) Recaudar pagos por derecho de entierro en cementerios y servicios funerales de propiedad de la municipalidad.
- e) Recaudar pago por servicios de agua potable y alcantarillado de propiedad municipal.
- f) Recaudar pagos por derecho de otorgamiento de licencia de construcción y de funcionamiento de establecimientos comerciales.
- g) Imponer y cobrar multas por daños a los servicios públicos delegados, así como por daño a caminos y carreteras de su jurisdicción.
- h) Recaudar otros pagos a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado, previa autorización de la Municipalidad Provincial de Carhuaz.



El establecimiento de tasas, arbitrios, contribuciones y multas, serán de conformidad con las normas de tributación municipal y otras de aplicación pertinente, las que serán aprobadas por la Municipalidad Provincial de Carhuaz a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado de Llipta.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS QUE SE LE ASIGNAN

Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Llipta las siguientes:



- a) Las transferencias financieras que realice la Municipalidad Provincial de Carhuaz, para el cumplimiento de las funciones y servicios públicos delegados, los mismos que se detallaran y aprobaran mediante acuerdo de concejo municipal provincial de Carhuaz. Los mismos que ascienden a la suma de S/ 39, 600.00 (Treinta y nueve mil seiscientos y 00/100 Soles) de manera anual.
- b) Los ingresos de arbitrios por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- c) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).



ARTÍCULO DÉCIMO: LIMITACIONES

La Municipalidad de Centro Poblado de Llipta está impedida de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley”, según lo establecido en el artículo 135 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO

El mandato del alcalde y de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial y se regula conforme a ley en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y demás instancia administrativas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación. Disponer que la Oficina de Estadística, Tecnología, Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro de la presente ordenanza en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL

